



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de mayo de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Sustitución Pensión Sanción)
DEMANDANTE:	LUZ AMALIA MUÑOZ MUÑOZ
DEMANDADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, BAVARIA S.A
LITISCONSORTE NECESARIO	DEISY JULIETH QUIROZ MUÑOZ, JENNY ALEJANDRA QUIROZ MUÑOZ, EVELYN JOHANA QUIROZ MUÑOZ.
RADICADO:	05001310500220200008000
ASUNTO:	Fija audiencia para el 6 de marzo de 2024 a las 8:30 am
Link audiencia:	https://call.lifefizecloud.com/18037410

Antecedentes Procesales:

El 18 de febrero de 2020, se radicó la demanda.

El 19 de febrero de 2020, se admitió la demanda (anexo 001, pág. 132-133).

El 28 de febrero de 2020, se notificó a COLPENSIONES (anexo 001, pág. 135).

El 6 de julio de 2020, contestó la demanda COLPENSIONES. (anexo 002).

El 16 de septiembre de 2020, solicitó el apoderado de la parte actora el emplazamiento. (anexo 0059).

El 22 de enero de 2021, el despacho emplazo a CERVECERIA BAVARIA S.A. (anexo 008).

El 12 de febrero de 2021, la apoderada de BAVARIA presentó solicitud de nulidad del proceso a partir del auto que ordenó el emplazamiento y que se nombró curador y que se ordenara la notificación en debida forma. (anexo 004).

El 22 de noviembre de 2022, se negó la nulidad, se tuvo notificado por conducta concluyente a BAVARIA & CIA S.C.A, se le dio termino de diez días para que contestará la demanda. (anexo 018).

Se le reconocerá personería jurídica a la abogada Sandra Milena García Aguirre con TPN. 345.763 del CS de la J, en calidad de representante legal para fines judiciales y administrativos (anexo 019, pág. 38).

El 21 de marzo de 2023, se dispuso integrar el contradictorio con CERVECERIA UNIÓN S.A, en calidad de Litis consorte necesario y se requirió a la parte demandante para que procediera con su notificación. (anexo 020).

El 27 de marzo de 2023, se aportó la constancia de notificación, con la trazabilidad del mensaje. (anexo 021).

El 18 de abril se dio respuesta CEVECERIA UNION S.A a la demanda estando dentro del término para ello. se procederá con su admisión y a reconocerle personería a la abogada Ruth Viviana Pinilla Mesa con TP N°. 349.475, en calidad de representante legal. (anexo 022).

Se percata el despacho que en el auto que antecede se omitió pronunciarse respecto de la respuesta a la demandada dada por COLPENSIONES, atendiendo a que la demanda le fue notificada a COLPENSIONES el 28 de febrero de 2020, que los términos se suspendieron a partir del 16 de marzo de 2020 por motivos de pandemia y se reanudaron el 30 de junio de 2020 y COLPENSIONES dio respuesta el 7 de julio de 2020, estando dentro del término para ello, se procederá con su admisión y se le reconocerá personería a la firma de abogados PALACIO CONSULTORES y a la abogada Nancy Yulieth Garcés Toro como abogada inscrita a dicha firma. (anexo 002).

Visto lo anterior procederá el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia del art. 77 y 80 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la respuesta a la demanda presentada por COLPENSIONES y por CERVECERIA UNIÓN S.A

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la firma de abogados PALACIO CONSULTORES y a la abogada Nancy Yulieth Garcés Toro para que represente a COLPENSIONES y a Viviana Pinilla Mesa para representar a CERVECERIA UNIÓN S.A

TERCERO: FIJAR, fecha para llevar a cabo la audiencia del art. 77 y 80 del CPTSS. Para el día 6 de marzo de 2024 a las 8:30 am, audiencia que se realizará en la plataforma de life size.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ